



Resolución Directoral N° 170 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 07 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 084-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA“MAMLL”-UESA-J, de fecha 28 de marzo del 2022, sobre aprobación del documento técnico denominado “**Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional de Ayacucho - 2022**”; y proveído del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N°168-2015/MINSA, se aprobó el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud”; el cual establece las directrices que orientan el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país; asimismo, establece entre una de sus estrategias, el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la normatividad y planes de trabajo en vigilancia, prevención y control de las IAAS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°523-2020/MINSA, se aprobó la NTS N°163-MINSA/2020/CDC, “Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las IAAS anualmente en el que incluyen los tipos de IAAS, los factores de riesgo y los servicios vigilados, según corresponda;

Que, los numerales 1), 3) y 5) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas: epidemias y emergencias sanitarias; e inteligencia sanitaria, respectivamente;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y a que las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y



Resolución Directoral N° 170 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 07 JUN 2022

personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, los literales b) y h) artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;



Que, el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro de Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, así como demás funciones establecidas en la normatividad vigente;



Que, asimismo, el literal a) del artículo 120° del referido Reglamento, dispone que el Centro de Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades tiene como función formular, proponer e implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud;



Que, mediante Informe N° 084-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA"AMLL"-UESA-J, de fecha 28 de marzo del 2022; la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, solicita aprobación y elaboración de resolución directoral del "**Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional de Ayacucho - 2022**"; precisando que dicho plan tiene como objetivo fortalecer la vigilancia epidemiología de las IAAS y el control de brotes hospitalarios para la toma de decisiones;





Resolución Directoral N° 170 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

07 JUN 2022

Ayacucho,.....

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional de Ayacucho - 2022, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, deberá informar a la Dirección Ejecutiva respecto al cumplimiento y monitoreo del presente plan aprobado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Legajos, notifique la presente Resolución a los precisados en el Art. 2° y 3° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIÓ OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ.
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.